AÑO CXIII - N° 29.144
CORRIENTES, VIERNES 27 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 11*
Citaciones - Sta. Cruz *Pág: Nº 12*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 12*
Convocatorias *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2694

Corrientes, 31 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto la asignación de funciones en el cargo de Subdirector de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Sr. NAZARENUS, DAMIAN MARTÍN, D.N.I. N° 24.850.805, dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 0280/2017 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, aprobada por Decreto N° 1.823/2017, quedando vigente los demás términos de dicho artículo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, líbrese copia Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3001

Corrientes, 22 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente N° 148-00478-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "DEFENSA Y PASEO COSTERO, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ITALIA - GOYA - CORRIENTES".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 369/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº3006

Corrientes, 25 de noviembre de 2024.-

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 2249 de fecha 16 de septiembre de 2024, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:
donde dice:"…a partir del 1 de agosto de 2024…".
debe decir:"…a partir del 13 de octubre de 2024…".
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº3007

Corrientes,25 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-30398-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 8570 de fecha 12 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8570 de fecha 12 de noviembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº3018

Corrientes, 27 de noviembre del 2024

Visto:
El expediente N° 820-03475-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la Obra "Construcción de Desagües Pluvial Avenida el Ceibo de la Localidad de Esquina".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 379/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 43/2024 y de recursos N°197/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 750.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3076

Corrientes,29 de noviembre de 2024.

Visto:
El expediente N° 160-01494-2024 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

Considerando:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario para cumplir con el pago del alquiler de las carpas estructurales del Predio Gauchito Gil ubicado en la Ciudad de Mercedes - Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 367/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,
Considerando:
QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -
QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.
Por Ello:
Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resuelven
ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4º de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-
ARTICULO 2º. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -
ARTICULO 3º. - DE forma.
ARTICULO 4º. - COMUNICAR, cumplido archivar-
Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Dirección General de Rentas
Resolución N°1433/2024(S)
Corrientes, 27 de Noviembre de 2024

Visto:
El Expte. N° 123-2711-15587-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en 2190 PASAJE METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10544/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.422.250,06 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 6/100), períodos 2016/09, 2016/10, 2016/11, 2016/12, 2017/01, 2017/02, 2017/03, 2017/04, 2017/05, 2017/06, 2017/07, 2017/08, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/08, 2018/09, 2018/10, 2018/11, 2018/12, 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12 ,2020/01 ,2020/02, 2020/03, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04, 2021/05, 2021/06, 2021/07, 2021/08, 2021/09, 2021/10, 2021/11, 2021/12, 2022/01, 2022/02, 2022/03, 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1.396/24
Corrientes, 7 de Agosto de 2.024

Visto:
El expediente N° 123-0103-03471-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20- 11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, y:

Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 66/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.
Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.720/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:
La Direccion General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20-11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción

Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado digitalmente por:
BOLEAS Fabian
Fecha y hora: 13.08.2024 11:24:28

Cr. Fabián Boleas
I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas

FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 27 de noviembre de 2024
CORRIDA DE VISTA Nº: 1218/2024
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección N.º: 0204/2024 DF-DGR CUIT Nº: 20-23316767-4
Nº Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes
EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
AL/LOS SR/ES: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190- SALTA CAPITAL – SALTA CP: 4400

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notificó al contribuyente Orden de Inspección el día 18/10/2024 por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes Nº: 29.098; luego de intentos de notificación fallidos en los domicilios detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social:
(02) dos intentos, en el domicilio fiscal de AFIP
(01) un intento, en el domicilio registrado en el RENAPER
(01) un intento, en el domicilio informado por el Contribuyente en el Banco de la Nación Argentina.
(01) un intento, en el domicilio declarado por internet-Padrón AFIP.

Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.

Que respecto de los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, la información solicitada fue la siguiente:
Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
Monto neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
Que en fecha 22/10/2024 se envió información a la casilla de correo de contacto del Contribuyente registrada en AFIP: estudiorrsalta@gmail.com , sin respuesta alguna.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral en las jurisdicciones: (902) Buenos Aires desde y (917) Salta desde 01/10/2022 siendo su Jurisdicción Sede , no estando inscripto en la jurisdicción (905) Corrientes, teniendo como actividades declaradas las siguientes: (472130) "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" desde 01/05/2014 , (461032) "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" desde 01/04/2017, (702092) "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" desde 01/03/2018 , (463121) "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" desde 01/04/2017 y (14510) "Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas" desde 01/05/2014 , (101011) "Matanza de ganado bovino" desde 01/04/2017 y (461029) "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p." desde 01/11/2013 . Con domicilio fiscal declarado en: PASAJE METAN 2190 - SALTA (4400).-
Que, también surge del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes información del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de donde se observa que el contribuyente efectuó compras de ganado bovino con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado.
Que la normativa vigente establece:
En el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes: "*Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:*
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal,

animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N º 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".*

Que el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral*: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".*

Que se procedieron a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como proveedores del fiscalizado; todo ello según los datos obtenidos de los Informes SENASA

Que en las fechas 30 y 31/10/2024 se reciben respuestas de las Notas: N º 1085/2024: Aguerre Ramon Eduardo Cuit: 20-10034780-7, donde declara:

que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N.º 2004-00006165,

El transporte siempre es a cargo de los compradores.

N.º 1092/2024: Moulin Mabel Estela cuit: 27-12052397-5, donde declara:

que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" Nº 2004-00006166

El transporte siempre es a cargo de los compradores Nº 1086/2024: Rodríguez Juan Jose Cuit:20-22769552-9 donde declara:

que comercializó con el Contribuyente fiscalizado a través del Consignatario de hacienda: AGRO SERVICIO LAPACHITO S.R.L., CUIT: 30-71749930-8, el procedimiento para la venta es: negocian el precio por los animales, los buscan, cargan y te pagan en efectivo. El transporte es a cargo del Comprador. -

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción (905) Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción (905) Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para la actividad Mera Compra.

Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que el Contribuyente revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el artículo 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta y presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142/83 y sus modificatorios.

Que la documentación obrante en el expediente consiste en:

Aportada por terceros circularizados: documentación respaldatoria de las compras realizadas en la Provincia de Corrientes: cuenta de venta "A", DT-e (documento de tránsito electrónico) y etc.

Detalle de operaciones aportadas por SENASA.

Que conforme a:

Comprobantes: cuenta de venta "A" aportadas

Precios por categoría de hacienda informados por el Mercado Agroganadero de Cañuelas y la Resolución General Nº 249/2023 de la D.G.R. Corrientes,

al Artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral,

Se procedió a determinar la base imponible para la actividad de Mera Compra, bajo el código: (14114) " INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" de la siguiente manera:

Considerando las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades que fueran informadas por SENASA, valuados de acuerdo a los precios por categoría informados por Terceros Circularizados, Resolución General Nº 249/2023 o valores promedio del Mercado de Agroganadero de Cañuelas.

A los montos así obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral para la jurisdicción de Corrientes (905).

Que a los Montos Imponibles determinados para la jurisdicción Corrientes, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad Mera Compra, bajo el código (14114) "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" del 2,90% para los periodos 09/2016 a 03/2024 conforme lo establecido en el Artículo 3° Ley N° 6249- Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes, obteniéndose de este modo el Impuesto Determinado para dicha actividad.

Que, no se verificaron pagos a cuenta.

Que el Saldo de Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección atento a

que el fiscalizado no declara impuestos.
Que debido a ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 09/2016 a 03/2024, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el fiscalizado desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "*La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…*"
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
POR ELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes.
Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

CONTRIBUYENTE: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190 - SALTA CAPITAL - SALTA CP: 4400
O.I. Nº: 0204/2024 EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
C.U.I.T. N°: 20-23316767-4 I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	2,90%	" INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) " (ART 13 , 3ER PARRAFO CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I y II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I Y II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	$648.889,82	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-		$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$9.987.893,37	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91
TOTAL 2024	$38.406.322,20	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$1.422.250,06

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMP DETER	DIF DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	$18.817,80	$18.817,80	$-	$18.817,80	$-	$-	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$289.648,91	$289.648,91	$-	$289.648,91	$-	$-	$289.648,91
TOTAL 2024	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$521.461,66	$1.113.783,34	$521.461,66	$521.461,66	$1.113.783,34
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$1.422.250,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$1.422.250,06

C.P. Karina Gómez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas
Resolucion N°1433/2024(S)

Corrientes, 27 de Noviembre de 2024

Visto:

El Expte. N° 123-2711-15587-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en 2190 PASAJE METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10544/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.422.250,06 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 6/100), períodos 2016/09, 2016/10, 2016/11, 2016/12, 2017/01, 2017/02, 2017/03, 2017/04, 2017/05, 2017/06, 2017/07, 2017/08, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/08, 2018/09, 2018/10, 2018/11, 2018/12, 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12 ,2020/01 ,2020/02, 2020/03, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04,2021/05,2021/06,2021/07,2021/08, 2021/09, 2021/10, 2021/11, 2021/12, 2022/01, 2022/02, 2022/03, 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea

encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. **ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese. **Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.**	**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.** **Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones** Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14 **I: 26/12 – V: 30/12**

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 272/2024

Corrientes, 18 de Diciembre de 2024

Visto:
El Decreto N° 2472 del 08 de octubre de 2024, la Resolución Ministerial N° 1217/2024 y 548/2024, el Decreto N° 1667 del 07 de julio de 2023, el Decreto N° 19/2021 y 814/2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, las Resoluciones Generales Nº 107/2012, 151/2015, 215/2021, 246/2023, 264/2024; la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General Nº 55/2008 y los artículos 10º y 49º del Código Fiscal, y;

Considerando:
Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la D.G.R., se considera oportuno ampliar los máximos y/o mínimos de los montos a abonar a través de los Sistemas de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de los tributos.
Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago a través de sus diferentes canales de pago: Debin, Tarjeta de Débito, Pagos Link (Alta de Deuda en Línea y Botón de Pagos), Pago Presencial en Bocas de Cobro e Interbanking.
Que, todas las formas de pago electrónicas disponibles para la cancelación de obligaciones quedan comprendidas dentro de las previsiones del artículo 49º del Código Fiscal.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.

Por ello;
La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Actualizar los montos mínimos y máximos de los distintos medios de pago que conforman el Sistema de Transferencia electrónica ofrecido por esta Dirección para la cancelación de obligaciones, instaurado por las Resoluciones Generales Nº 107/2012, 151/2015, 215/2021, 246/2023, 264/2024, que detallan en el siguiente cuadro:

Medio de Pago	Mínimo	Máximo
DEBIN	$ 1.000,00	sin tope
Tarjeta de Débito	$ 1.000,00	sin tope
Pago Presencial en Bocas de Cobro	$ 1.500,00	$ 500.000,00
Alta de Deuda en Línea- LINK	$ 1.000,00	sin tope
Botón de Pagos- Link	$ 1.000,00	sin tope
Interbanking	$ 5.000,00	sin tope

Artículo 2º: Determinar como fecha de entrada en vigencia a partir del 23 de diciembre de 2.024.
Artículo 3º: Comunicar a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 26/12 – V: 30/12

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. N° Z05 20632/23

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, jJuez, Secretaria de la Dra. Graciela Mendoza, del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, de Niñez, Adolescencia y de Paz sito en calle San Martín Nº568 de la ciudad de Empedrado, Corrientes, cita y emplaza por edictos a los Sres. ALEGRE DE QUINTANA BALBINA, M.I. N°6.527.722; ACEVEDO ÁNGEL ALCIDES, M.I. N°5.647.600, ACEVEDO LUIS MARIA, M.I. N°7.719.992 y ACEVEDO OWEN NICOLAS DNI 41.884.346 y/o a sus herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, en los autos caratulados "ALEGRE DE MOREL ANA Y OTROS C/ BALBINA ALEGRE DE QUINTANA Y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" Expte. N° Z05 20632/23; bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s representen en este juicio, y continuar la causa según su trámite. La providencia que ordena la medida, dice en su parte pertinente: "N°5.527 Empedrado, 31 de octubre de 2024. Al escrito titulado "ACOMPAÑO", se provee: 1. Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido abierto juicio sucesorio a nombre de los demandados: ALEGRE DE QUINTANA BALBINA, M.I. N°6.527.722; ACEVEDO ÁNGEL ALCIDES, M.I. N°5.647.600 y ACEVEDO LUIS MARIA, M.I. N°7.719.992, de conformidad al art. 446 del CPCC, cítese por edictos a los demandados y/o A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s representen en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese." Se transcribe asimismo la providencia aclaratoria N°6086 que ordena "N°6086 Empedrado, 02 de diciembre de 2024. Al escrito presentado por el Dr. Leyva Acuña, titulado "INTERPONE RECURSO DE ACLARATORIA", se provee: a) Téngase por interpuesto recurso de aclaratoria contra la Providencia N°5.527 de fecha 31/10/2024 punto 1, en tiempo y forma. b) Asistiendo la razón a la peticionante, atento a que dispuso citar por edictos a los demandados fallecidos ALEGRE DE QUINTANA BALBINA, ACEVEDO ANGEL ALCIDES y ACEVEDO LUIS MARIA, omitiéndose involuntariamente al Sr. ACEVEDO OWEN NICOLÁS en dicha providencia, correspondiendo se agregue a la publicación de edictos al mismo; por lo que RESUELVO: I) Hacer lugar al recurso interpuesto, aclarando la providencia N°5.527 de fecha 31 de octubre de 2024, por cuanto debe decir: "1. Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido abierto juicio sucesorio a nombre de los demandados: ALEGRE DE QUINTANA BALBINA, M.I. N°6.527.722; ACEVEDO ÁNGEL ALCIDES, M.I. N°5.647.600, ACEVEDO LUIS MARIA, M.I. N°7.719.992 y ACEVEDO OWEN NICOLAS DNI 41.884.346, de conformidad al art. 446 del CPCC, cítese por edictos a los demandados y/o A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación" II) La presente providencia es integrativa de la N° 5.527 de fecha 31 de octubre de 2024. Notifíquese." Fdo. Electrónicamente Dr. SERGIO FABIAN OLENJIK -JUEZ- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, de Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de Empedrado, Corrientes de 17 diciembre del 2024.

Dra. Maria Graciela Mendoza – prosecretaria

I: 27/12 – V: 30/12

Citaciones - Chaco

Expte N° 12643/24

EI DR. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "AGROPECUARIA LITORAL S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte N° 12643/24, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia, Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindico designada, C.P.N., GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA, con domicilio en Av. RIVADAVIA No 729 de esta ciudad de Resistencia Chaco, el 08 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1 inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matricula N°1117, Folios 845/864, Resolución Nº946, Tomo I. Tercer cuerpo, del libro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 17/10/2024, con domicilio social y legal en calle Obligado Nº1167 de la ciudad de Resistencia, Chacol I I - FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 08 de abril de2025. IV-ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional, debiendo

efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citadaIX-ESTABLECER que el día 21 de mayo de 2025 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 02 de julio de 2025 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). X-SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de febrero de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. XI-CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XVI- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Sindico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, ya todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art/34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto la sindicatura. XVII-NOTIFIQUESE REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.
Resistencia 12 de Diciembre de 2024
Dr. Jokmanovich Nicolas Alejandro – Juez.-
I: 19/12 – V: 27/12.-

Citaciones - Santa Cruz

Expte. Nº23.463/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, sito en la calle Colón Nº 1189 de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. JESICA M. HERNANDEZ, Jueza, Secretaría Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. LIMA PINHEIRO ENEIDA, en los autos caratulados: "PESQUERA SANTA ELENA SAIC C/ AGRELO EDGARDO Y OTROS S/ ACCION DECLARATIVA DE PRESCRIPCION" (EXPTE. Nº23.463/23), cita por el término de cinco (05) días a los herederos del Sr. Julio AVALOS a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 147 y 320 y cc. Del Código Procesal). Fdo.: Dra. Jesica M. Hernandez. Juez.
Puerto Deseado, 04 de Diciembre De 2.024.
Dra. Eneida Lima Pinheiro A/C De Secretaria
I: 27/12 - V: 30/12

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Cecilio Echevarría
Licitación Pública N° 1

MUNICIPALIDAD DE CECILIO ECHEVARRIA PROVINCIA DE CORRIENTES
Licitación pública 01/2024
OBJETO: Motoniveladora con potencia bruta variable de 195 hp a 220hp o superior con cabina AA Nueva sin uso
PRESUPUESTO OFICIAL: $208.000.000 DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE MUNICIPALIDAD DE CECILIO ECHEVARRIA
Mail: municecilioechevarria@gmail.com
indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego
Adquisición del pliego desde 26/12/2024 HASTA 02/01/2025 con un costo de $ 5.000,00 I.V.A. incluido.
FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día viernes 17 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la SECRETARIA DE HACIENDA DE MUNICIPALIDAD DE CECILIO ECHEVARRIA.-
Sr. José Barrios
I: 27/12 – 08/01

Convocatorias

Sociedad de Cardiología de Corrientes

La Sociedad de Cardiología de Corrientes CONVOCA a todos sus miembros a Asamblea General Ordinaria para el día Miercoles 18 de diciembre de 2024 a las 20:00hs, en Don Bosco 1136 en la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Considerar y eventualmente aprobar la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización que fueran enviados por correo electrónico.
3) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la nueva Comisión Directiva 2025.
Sra. Celina García Matta, Secretaria.-
I: 26/12- V: 30/12.-

Instituto para Rehabilitación de Niños Especiales Padre Leopoldo Mandic

Convócase a los socios del Instituto Para Rehabilitación de Niños Especiales " Padre Leopoldo Mandic ", de la

ciudad de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero del Año 2.025, a las veinte horas, en el domicilio de Chaco 1.420 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de la Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos Nº 37 al 31/08/2.021, Nº 38 al 31/08/2.022 y Nº 39 al 31/08/2.023.-
3) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.-
Sra. María Carolina Zubieta, Presidente.-
Sra. María Verónica Jiménez, Secretaria.-
I: 27/12 – V: 06/01.-

Asociación Civil de Desarrolladores Inmobiliarios de Corrientes

La Asociación Civil de Desarrolladores Inmobiliarios de Corrientes, conforme lo dispuesto en el Estatuto Social y normativa aplicable, hace saber a sus asociados y al público en general que, en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas, en calle 25 de Mayo N° 761 de la ciudad de Corrientes Capital, se resolvió lo siguiente:
1) Designar a los asociados Sr. Germán Alfredo DIERINGER y Srta. Victoria CRUZ
para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.
2) Aprobar por unanimidad la Memoria y el Balance General correspondiente al
ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
3) Aprobar el informe de actividades del ejercicio.
4) Elegir nuevas autoridades por finalización de mandato, quedando constituida la
Comisión Directiva de la siguiente manera:
Presidente: Marcelo Javier MAYER, DNI N° 22.019.647.
Secretario: Cesar Luis FERNANDEZ, DNI N° 20.827.538.
Tesorero: Ivan CRUZ, DNI N° 30.141.477.
1er Vocal Titular: Mijael JULIAN, DNI N° 34.362.981.
2do Vocal Titular: Nahuel PELLERANO, DNI N° 34.966.334.
3er Vocal Titular: Mario Alberto ANGELOFF, DNI N° 17.465.768.
4to Vocal Titular: Victoria CRUZ, DNI N° 31.102.920.
5to Vocal Titular: Alejandro ZAIMAKIS, DNI N° 23.396.579.
6to Vocal Titular: Humberto Ariastides PUCCIARELLO, DNI N° 10.567.598.
1er Vocal Suplente: Maria Silvana FORASTIER, DNI N° 22.019.822.
2do Vocal Suplente: Martin Eduardo MAYER, DNI N° 27.661.001.
3er Vocal Suplente: Federico Augusto MAYER, DNI N° 25.461.904.
4to Vocal Suplente: Germán Alfredo DIERINGER, DNI N° 28.009.232.
5to Vocal Suplente: Leonel PELLERANO, DNI N° 36.976.012.
6to Vocal Suplente: Maria Virginia MALGOR, DNI N° 35.186.443.
Revisor de Cuentas Titular: Eugenio VIDAL, DNI N° 36.194.455.
Revisor de Cuentas Suplente: Hernán AQUINO ANDREAU, DNI N° 30.216.548.
Se pone a disposición de los interesados el acta de la Asamblea, para su consulta en la sede social de la Asociación, sita en la dirección antes mencionada.
La Comisión Directiva.-
I: 27/12 – V: 27/12.-

Asociación de Empleados Públicos

En la ciudad de corrientes capital del mismo nombre, se reúnen el día sábado 21 de diciembre de 2024 la Junta Electoral de la Asociación de Empleados Públicos, pide la palabra la Sra. Flores Julia Secretaria Administrativa que informa que por un error de tipeo y de forma que se obvio a la localidad de Bella Vista por lo cual los lugares de la elección a efectuarse el día 4 de abril del 2025 por la elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta quedara redactada de la siguiente forma:
I) Lugar de elección:
Mesa Nº 1: desde la letra A hasta la letra I
Mesa Nº 2: desde la letra J hasta la letra Q
Mesa Nº 3: desde la letra R hasta le letra Z.
Los afiliados de Corrientes Capital, Laguna Brava, Empedrado, Santa Ana, Itatí. Paso de Patria, San Cayetano; Ramada paso, Riachuelo, San Cayetano,san Cosme en el Barrio Progreso calle Curuzú Cuatiá Nº 1458.
Mesa Nº 4: Goya, domicilio calle Manuel Belgrano Nº 1549. Afiliados de Goya, Lavalle y zonas aledañas.
Mesa Nº 5: Mercedes, domicilio Barrio San Martin calle el Curupí Nº 1550. Afiliados de Mercedes, mariano loza, Chavarría.
Mesa Nº 6: Esquina, domicilio Av. Costanera, Puente Perón Nº 120. Afiliados de Esquina.-
Mesa Nº 7: Santa Lucia, domicilio 30 vivienda – mz. Nº 136- casa Nº 18. Afiliados de Santa Lucia.
Mesa Nº 8: Saladas, domicilio Avenida Coronel Blanco Nº 1027. Afiliados de Saladas, San Lorenzo. Y concepción.-
Mesa Nº 9: Santo Tomé, domicilio 50 viviendas – mz. F – casa Nº 9. Afiliados Santo Tomé, Garabí, Santa Rosa.guaviravi.-
Mesa Nº 10: Mburucuyá, domicilio calle Eustaquio Miño s/nº- mz. F – casa nº 9. Afiliados de Mburucuyá.
Mesa Nº 11: Paso de los Libres, domicilio J. F. Velozo Nº 635. Afiliados de Paso de los Libres, Yapeyú.
Mesa Nº 12: Curuzú Cuatiá, domicilio J. de Vera Nº 1169. Afiliados de Curuzú Cuatiá.
Mesa Nº 13: Monte Caseros, domicilio calle Perello Nº 626. Afiliados de Monte Caseros.
Mesa Nº 14: General Alvear, domicilio calle Rivadavia Nº 435. Afiliados de General Alvear.-sauce.-
Mesa Nº 15: Ituzaingo-domicilio -3 de abril n°1982- afiliados de ituzaingo-Ita ibate- villa olivarri – mocoreta.-
Mesa Nº 16: San Roque, domicilio calle Coronel Méndez Nº 561. Afiliados de San Roque.
Mesa N°17: bella vista-cordoba esq. Padre closter 595.- .afiliados de bella vista.-
Mesa Nº 18: Virasoro , domicilio Ñaembé s/nº esquina Fernández Blanco. Afiliados de Virasoro.
Mesa Nº 19: CAACATI/GRAL PAZ, Barrio el cosmo domicilio calle coronel monzon s/Nº. Afiliados caa catigral. Paz .san miguel.

Mesa Nº 20: LA CRUZ, domicilio Jose luis garay N° 1159. Afiliados de la Cruz y san martin.
Mesa N°21- SAN LUIS.-domicilio barrio San Cayetano-100 vda. manzana A-casa n°8- afiliados de Santa luis.-
La Junta electoral funciona, en el local social ubicado en el Barrio Progreso-calle curuzu cuatia N°1458 de la ciudad de Corrientes –Capital del mismo nombre, todos los días hábiles, durante el mes de Enero del 2025, de 08,00 a 12 y los meses restantes del año 2025, desde las 8 a 12 y 17 a 20 horas.-Mayor información: telef .4448004 y wasatt 3794-233553.-
I: 27/12 – V: 27/12.-

Asociación Civil Comparsa Ita Vera Goya

En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, República Argentina, al día 23 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la comisión de Asociación Civil Comparsa Ita Vera Goya para convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria. Los puntos a tratar en el orden del día son:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y Balances de Ejercicio Económico Financiero N° 1 comprendido desde el 22/08/2019 al 31/12/2019; Ejercicio Económico Financiero N° 2 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020; Ejercicio Económico Financiero N° 3 comprendido desde el 01/01/2021 al 31/12/2021; Ejercicio Economico N° 4 comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022; Ejercicio Economico N° 5 comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.
3) Renovación total de la Comisión directiva: 6 (seis) miembros titulares, 3 (tres) suplentes por vencimiento del mandato.
4) Aprobación de las gestiones realizadas por la comisión vigente.
5) Si a la hora acordada no se contase con el quorum legal, se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establece el artículo N° 13.
La convocatoria se realizará el día jueves treinta de enero dos del dos mil veinticinco a las 19:00 horas, en el domicilio de sus instalaciones, sito en calle Republica del Libano 272 de la Ciudad.
No habiendo más que tratar y estando de acuerdo los presentes se da por finalizada la reunión siendo las veinte y veinte horas.
La Comisión Directiva.-
I: 27/12 – V: 30/12.-

Asociación Civil I.D.E.A.S. (Inserción Y Desarrollo De Espacios Para El Acceso Social)

El Presidente y Secretario de la Asociación Civil "I.D.E.A.S. (INSERCION Y DESARROLLO DE ESPACIOS PARA EL ACCESO SOCIAL)": convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 2025 a las Hs. En la sede social sito en calle Lisandro Segovia Nª
1960 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
2) Explicar porque la convocatoria de la presente asamblea se realiza fuera de término. 3) Consideraciones de los documentos prescriptos en los Art. 63ª a 66ª de la Ley de Sociedades comerciales correspondientes al ejercicio económico financiero anual Nª 1,2 y 3.
4) Elecciones de autoridades para el periodo 2025/2029 de la comisión directiva enumerados en el Art 17. (Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes) y los miembros del Órgano de Fiscalización descripto en el Art. 18, ambos del estatuto de la Asociación Civil IDEAS, todo ello siguiendo el procedimiento y en conformidad de lo establecido por el Art. 20 del mismo estatuto.
Sra. Mendoza Alonso Clara Aymara.-
Sr. Vallejos Maximiliano.-
I: 27/12 – V: 27/12.-

Sección Comercial

Testimonios

Consultora Bremoc S.A.S

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 7 de fecha 20 de noviembre de 2024, los Socios de la entidad "CONSULTORA BREMOC S.A.S." han elegido nuevas autoridades por el plazo de duración de la sociedad, quedando designado como ADMINISTRADOR TITULAR: RODRIGO NAHUEL REYNAL, DNI. Nº 36.548.116, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: NICOLAS MONTANARO, D.N.I. Nº36.548.116.-
DOMICILIO SOCIAL - Perú, Corrientes, Capital.-
INSCRIPCIÓN - bajo número 65, folio 65 Libro I, Tomo I de Contrato de SAS.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-11-4632/24 Caratulado CONSULTORA BREMOC S.A.S S/Insc. Cambio de administradores Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-12-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/12 – V: 27/12

Arbitra S.A.

ACCIONISTAS : FIDEICOMISO GRUPO ERSA CUIT: 33-71139539-9 José Ramón Vidal 4100 Corrientes. ROMERO JUAN CARLOS DNI.N 13.516.864 Av. España 1562 Corrientes , divorciado, argentino nativo.
MODIFICACIÓN: ARTICULO 1 Traslado de la sede social a la jurisdicción de la Provincia de Corrientes. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 52 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Noviembre de 2024, siendo las 09.00 horas, en la sede

social de Cerrito Nº 1535 de esta ciudad, se reúnen los señores accionistas de ARBITRA S.A., cuyas firmas y registraciones obran en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2 de la sociedad, encontrándose presentes los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del capital social computable y con derecho a voto. Se deja constancia que la presente Asamblea se celebra de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 237 - 4º párrafo de la Ley 19.550 por lo que reviste el carácter de asamblea unánime. Estando la Asamblea legalmente constituida, el Señor Presidente de la sociedad pone a consideración el primer punto del Orden de Día que dice: 1°) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. Por Presidencia se propone que los accionistas presentes suscriban el acta, moción que sometida a consideración resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente se pone a consideración el siguiente punto que dice: 2º) CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL. Manifiesta el Presidente que responde al mejor interés de la sociedad cambiar de jurisdicción a la sociedad, trasladándola de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede social en de Cerrito Nº 1535 de dicha ciudad a la Provincia de Corrientes, fijando domicilio social y legal de la firma en calle José Ramón Vidal Nº 4100 de la ciudad de Corrientes, habida cuenta de que resulta más conveniente para los negocios sociales y por la localización de los accionistas, lo que se torna necesario a efectos de dotar de mayor agilidad al negocio social. La moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia, corresponde modificar el ARTICULO PRIMERO del Estatuto Social, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: "La sociedad se denomina "ARBITRA S.A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero". Pasado a votación, previo intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad, quedando así modificado el Artículo Primero del Estatuto Social conforme la redacción que antecede. A continuación, se somete a consideración el tercer punto del orden del día, que dice: 3º) CONSIDERACION DE LA CONVENIENCIA DE CONTAR CON UN TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL: Expone el señor Presidente que debido a las sucesivas modificaciones del Estatuto Social, a los fines de un mejor ordenamiento administrativo resulta conveniente contar con un TEXTO ORDENADO ESTATUTO SOCIAL DE ARBITRA S.A." ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ARBITRA S.A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Explotación de bienes muebles: la explotación de bienes muebles, propios o de terceros, administrando, comprando, vendiendo, permutando, locando, arrendando, dando en comodato, en leasing, explotando, consignando, comercializando, exportando, importando, constituyendo todo tipo de derechos reales y gravámenes sobre toda clase de automotores, camiones, ómnibus, taxis y todo tipo de vehículos y transportes terrestres, marítimos y aéreos, maquinas, enseres y sobre todo tipo de bienes muebles registrables o no registrables. b) Mandatos y servicios: aceptación, desempeño, sustitución y otorgamiento de licencias, representaciones, concesiones, comisiones, agencias, gestiones, mandatos y servicios de todo tipo, especiales o generales, nacionales e internacionales. c) Financieras: realizar todas las operaciones bancarias y financieras en moneda nacional y extranjera, constitución de todo tipo de garantías, hipotecas, prendas, fianzas, avales, emisión de bonos de goce y de participación, debentures, obligaciones negociables, papeles comerciales y demás obligaciones, operación con tarjeta de crédito, acciones, cupones, dividendos, opciones, valores, bonos, títulos públicos y privados y obligaciones de entidades públicas y privadas. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTICULO CUARTO: El capital de la sociedad es de $116.536.140 (pesos argentinos ciento dieciséis millones quinientos treinta y seis mil ciento cuarenta), representado por 116.536.140 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso ($1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550. ARTICULO QUINTO: Los títulos accionarios y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción y debenture, obligaciones negociables, papeles comerciales y todo otro tipo de obligación en los términos autorizados por las normas vigentes. ARTICULO SEXTO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley N° 19550. ARTICULO SEPTIMO: Ningún accionista podrá vender, transferir o de otro modo ceder, la propiedad de cualquiera de las acciones de la Sociedad sin que dicho accionista (en adelante el "Oferente") efectué previamente una oferta por escrito a través de la Sociedad, de vender las mismas a los demás accionistas (en adelante denominados los "Destinatarios de la Oferta") en proporción a la cantidad de acciones

que cada uno de ellos tenga en la Sociedad. Toda oferta de venta indicará la cantidad de acciones que se ofrecen a la venta (en adelante la "Acciones Ofrecidas") y el precio que el Oferente considera como el precio justo de dichas acciones. Dicho precio será abonado en moneda de curso legal de la República Argentina, a menos que se acuerde lo contrario. Dicha oferta será irrevocable y la Sociedad deberá, inmediatamente después de recibir dicha oferta, notificar la misma por escrito a los Destinatarios de la Oferta, invitando a los Destinatarios de la Oferta a adquirir las Acciones Ofrecidas incluidas en la misma dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de notificación por escrito de la Sociedad, aceptar o rechazar la oferta de comprar todas las Acciones Ofrecidas. Al recibir la respuesta de cualquiera de los respectivos Destinatarios de la Oferta, la Sociedad deberá, en forma inmediata y no pudiendo exceder el plazo de siete (7) días a partir de la misma, informar al respecto al Oferente. Sin embargo, si la venta de cualquiera de dichas acciones por parte del Oferente exigiera la previa aprobación de cualquier autoridad gubernamental, dicha venta deberá hacerse en forma condicional, sujeta a la recepción de dicha aprobación dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la misma o la venta carecerá de validez. Si cualquiera de los Destinatarios de la Oferta no aceptara la oferta de comprar las Acciones Ofrecidas dentro del plazo antes mencionado, el Oferente hará que la sociedad ofrezca inmediatamente dichas Acciones a los restantes Accionistas, en los mismos términos y condiciones establecidos en la primera oferta de venta. Los Destinatarios de la Oferta a quienes se ofrezcan las Acciones Ofrecidas deberán contestar dentro del plazo de un (1) mes, indicando si desean aceptar o rechazar la oferta de todas las Acciones Ofrecidas. En caso de que los Destinatarios de la Oferta no desearan aceptar la oferta o no respondieran de acuerdo a las disposiciones del presente, el Oferente podrá, dentro del plazo de tres (3) meses a partir del rechazo, disponer de dichas Acciones en favor de cualquiera otra persona o empresa, a un precio que o deberá ser inferior al precio indicado en la oferta a los Destinatarios de la Oferta, y los directores registrarán a la brevedad cualquier transferencia de dichas acciones. ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que se fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deberán designar un Presidente y, en su caso, podrán designar un Vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, salvo en los siguientes supuestos en los que se requerirá el voto unánime de todos los integrantes del Directorio: a) El Plan de Negocios y presupuesto anuales de la sociedad. b) La toma de préstamos de dinero en el curso normal de los negocios, ya sea en forma directa o mediante acuerdo de financiación indirecta o de cualquier obligación de garantía o indemnidad que no sean garantías emitidas en el curso normal de los negocios de la Sociedad de acuerdo con un presupuesto anual aprobado. c) El otorgamiento de derechos de garantía real sobre todos o cualquiera de los activos, negocios o bienes de la Sociedad, excepto aquellos otorgados de acuerdo con un presupuesto anual aprobado. d) Cualquier pago de dividendos, distribución de excedentes o ganancias, utilidades, o recompra o rescate de Préstamos de la Sociedad. e) Cualquier participación directa o indirecta de la empresa en cualquier negocio que no sea el negocio de la Sociedad. f) Cualquier cambio sustancial en el negocio de la Sociedad. g) La adquisición de cualquier negocio o activos no exigidos para la conducción de los negocios de la Sociedad. h) Cualquier contrato, acuerdo, obligación, responsabilidad u otra operación relevante que no se encuentre comprendida dentro del curso ordinario del Negocio de la Sociedad. i) Cualquier plan que implique la emisión a favor de los empleados, de acciones u opciones para obtener acciones en la Sociedad. j) La discontinuidad del negocio de la Sociedad. k) Cualquier contrato, acuerdo, u otra operación relevante que no se efectúe entre partes independientes, que directa o indirectamente proporcione a esa persona cualquier beneficio o ventaja. l) Cualquier modificación u otro cambio del Acta Constitutiva y Estatuto de la Sociedad. m) Cualquier fusión o consolidación de la Sociedad con cualquier otra persona jurídica, o cualquier reorganización de la Sociedad de cualquier naturaleza, incluyendo la continuación, reconstitución y composición, o disolución o liquidación de la Sociedad. n) Cualquier solicitud de registración de patentes o marcas. o) El efectuar préstamos a, o rembolso de préstamos de, los Accionistas, directores o funcionarios. p) La constitución de una sociedad colectiva o cualquier convenio para compartir ganancias, la formación de una unión transitoria de empresas o convenios de concesiones reciprocas con cualquier otra persona física, firma o sociedad, excepto aquellos llevados a cabo en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad. q) Modificación de los Estatutos a fin de designar un Síndico que deberá ser un representante de los auditores de la Sociedad. La asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTÍCULO NOVENO: Cada Director titular deberá presentar la siguiente garantía en efectivo: $ 120. El depósito de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y le será reintegrada una vez finalizada y aprobada su gestión. ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a lo establecido por el art. 1881 del Código Civil y el art. 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de actos

jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer sucursales, agencias u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo o a dos Directores los que deberán actuar en forma conjunta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la Ley N° 19550. Cuando por aumento del capital la Sociedad quedará comprendida en el inc. 2° del art. 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, con mandato por un ejercicio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda asamblea será convocada en la forma establecida por el art. 237 de la Ley N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. ARTICULO DECIMO TERCERO: La constitución de la Asamblea Ordinaria, tanto en primera como en segunda convocatoria, se regirá por lo establecido en el art. 243 de la Ley N° 19550. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La Asamblea Extraordinaria se reúne, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas, que representen el setenta y cinco (75%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. ARTICULO DECIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Síndicos, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas participaciones, dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO QUINTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigencia del Síndico o Síndicos, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Acto seguido, se considera el punto cuarto del Orden del Día que dice: 4º) AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA INSCRIPCION ANTE IGPJ DE CORRIENTES E IGJ DE CABA. El Presidente mociona se designe a la Escribana Norma Alejandra Pons para que realice los actos de registración pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; y a los señores Rodolfo Vega y/o Gina Montti y/o Delfina Garros y/o Rosario Giudice y/o Paulina Alonso para que lleven adelante las registraciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y/o tramitaciones con facultades suficientes para dar cumplimiento a los actos que fueran necesarios y suscriban los instrumentos que les sean requeridos por el organismo de contralor. No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las 09.52 horas del día de la fecha.

INSTRUMENTO: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07/11/2024 PROTOCOLIZADA por escritura pública N° 339 del 26/11/2024 escribana NORMA ALEJANDRA PONS.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-11-4696-24 Caratulado ARBITRA S.A. S/Insc. Cambio de jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 27/12 – V: 27/12

Algodon Productora de Eventos y Publicidad SASU"

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17-12-2024 1.- NORBERTO HERNAN, FERRARIS, 47 años, divorciado/a, , COMERCIANTE, calle BARRIO BUENAS VISTA, LAGUNA SOTO, LOTE A, MANZANA 3, SIN NÚMERO, nro. 0, depto. CAPITAL, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25855723, CUIT 23258557239; y 1. 2.- "ALGODON PRODUCTORA DE EVENTOS Y PUBLICIDAD ". 3.- Calle 9 DE JULIO 1524, Piso: 1, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 6.500.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NORBERTO HERNAN FERRARIS: 6500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NORBERTO HERNAN FERRARIS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA FRANCESCA GIBERTONI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NORBERTO HERNAN FERRARIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA FRANCESCA GIBERTONI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-12-01441/2024. Caratulado: ALGODON PRODUCTORA DE

EVENTOS Y PUBLICIDAD. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 27/12 – V: 27/12.-

"OPTI VIU SAS"

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 20-12-2024 1.- JORGE ARIEL, DOMINGUEZ, 39 años, soltero/a, , medico oftalmologo, calle Iraztorza, nro. 434, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 31609263, CUIT 20316092633; ANGEL GUILLERMO, FLORES, 51 años, casado/a, , medico oftalmologo, calle Belgrano, nro. 571, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 23493675, CUIT 20234936752; y 1. 2.- "OPTI VIU ". 3.- Calle Av. Mitre 1256, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 13.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JORGE ARIEL DOMINGUEZ: 6500000 acciones; ANGEL GUILLERMO FLORES: 6500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE ARIEL DOMINGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ANGEL GUILLERMO FLORES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE ARIEL DOMINGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ANGEL GUILLERMO FLORES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-12-01442/2024. Caratulado: OPTI VIU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 27/12 – V: 27/12.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial